

CONVOCATORIA

3 de octubre de 2025

A todos los socios

En cumplimiento con la disposición del Artículo 5.03 de la Ley Núm. 255 del 28 de octubre de 2002 según enmendada, conocida como la “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito” y el Artículo VI del Reglamento General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Universidad de Puerto Rico “Universicoop”, convocamos a los socios activos, a que se den cita para asistir a la Sexagésima Sexta Asamblea Anual de Socios 2025.

La misma se llevará a cabo el:

Día: **Viernes, 24 de octubre de 2025**

Hora: **8:00 A.M.**

Lugar: **Terra Convention Center**

Carr. 174 Ramal 833 Km 12.5 Santa Rosa 3, Guaynabo PR

De no reunirse el quórum requerido por Ley a las 9:00 A.M., se hará una segunda convocatoria en un periodo no menor de media (½) hora, en el mismo día y lugar. Los socios que estén presentes a las 9:30 a.m., constituirán el quórum de la Asamblea, según la *Carta Circular 2024-08 de COSSEC, sobre la Ley 65-2024 aprobada el 3 de mayo de 2024, enmendando el Artículo 5.03 de la Ley 255-2002, según enmendada.*

Todo socio deberá presentar una identificación vigente con foto en la mesa de registro; la cual cerrará a las 9:30 AM.

Le recordamos, que únicamente aquellos socios activos que estén al día con sus obligaciones en la Cooperativa al envío de esta convocatoria podrán participar con voz y voto, según lo establece la Corporación para la Supervisión y Seguros de Cooperativas (COSSEC).

Se les informa que se estará haciendo llegar a la Oficina de Nómina y Recursos Humanos de cada recinto, copia los registros donde se certificará la asistencia de los empleados de la UPR que son socios activos de Universicoop.

Como parte de los trabajos de la Asamblea, se estarán presentando los Informes de la Junta de Directores, Presidencia Ejecutiva, Tesorería, Comités y el Estado Financiero Auditado al 30 de junio de 2024. Así también se llevarán a cabo elecciones para algunos puestos de vacantes en la Junta de Directores.



Acciones y depósitos asegurados hasta \$250,000 por COSSEC, no por el Gobierno Federal.

Convocatoria
Asamblea Anual de Socios 2025

Se estarán presentando la enmienda al Reglamento de la Cooperativa, y de la cual se acompaña copia junto a esta convocatoria para notificar el requerimiento de COSSEC mediante *Carta Informativa 2025-08 del 8 de julio de 2025, sobre sobre la Adopción del Reglamento #9674, del Reglamento de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos en las Cooperativas de Ahorro y Crédito*, que fue aprobado el 18 de junio de 2025. Se colocará una copia impresa de ambos documentos en los tableros de boletines en las sucursales de Universicoop.

Como en años anteriores, deseamos informar que **no está permitido** llevar invitados a los Actos Oficiales de la Asamblea. Luego de concluidos los actos se llevará a cabo un compartir de socios al que **tampoco podrán llevarse invitados**.

Te esperamos,



Jorge L. Rivera Encarnación
Presidente
Junta de Directores 2024-2025



Enmienda al Reglamento General

Asamblea Anual de Socios 2025
24 de octubre de 2025

Artículo XX: MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

COMO LEE	COMO LEERÁ	JUSTIFICACIÓN
<p>No existe.</p>	<p>ARTÍCULO XX MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS</p> <p>SECCIÓN 1- Propósito</p> <p>Este Artículo tiene como propósito establecer los mecanismos y procedimientos para la utilización de Métodos Alternos de Solución de Conflictos (MASC) en la Cooperativa, conforme a lo dispuesto en el Reglamento #9674 de COSSEC y en cumplimiento con la Carta Informativa 2025-08.</p> <p>Estos mecanismos y procedimientos fomentarán la solución efectiva, rápida, justa y económica de conflictos que puedan surgir entre socios, empleados y terceros vinculado a la Cooperativa.</p> <p>SECCIÓN 2- Definiciones</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mediación: Proceso voluntario y confidencial mediante el cual un tercero neutral (mediador) facilita la comunicación entre las partes en conflicto, para ayudarlas a alcanzar un acuerdo mutuamente aceptable. 2. Conciliación: Proceso similar a la mediación, en el cual un conciliador, además de facilitar el dialogo, puede proponer soluciones o fórmulas de arreglo. 3. Arbitraje: Proceso mediante el cual las partes acuerdan someter una controversia a la decisión de un arbitro o un panel arbitral, cuya determinación final será final, vinculante y ejecutable. 4. Centro de Métodos Alternos: Entidad, unidad o institución interna o externa, debidamente acreditada para administrar y facilitar procesos de solución de conflictos mediante MASC. 5. COSSEC: Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico. 	<p>El Reglamento 9674 de COSSEC entró en vigor el 18 de julio de 2025. Conforme a la Carta Informativa 2025-08, todas las Cooperativas de Ahorro y Crédito están obligadas a cumplir a cabalidad con las disposiciones del nuevo reglamento a partir de su fecha de vigencia.</p> <p>COSSEC requiere que se incorporen los métodos alternos de solución de conflictos en el Reglamento General de cada cooperativa antes del 31 de diciembre de 2025.</p>



Acciones y depósitos asegurados hasta \$250,000 por COSSEC, no por el Gobierno Federal.

SECCIÓN 3 - Alcance y Aplicabilidad

El Reglamento #9674 se aplica a los conflictos que surjan:

- Entre socios y la Cooperativa.
- Entre empleados y la Cooperativa.
- Entre socios, cuando el conflicto afecte directa o indirectamente a la Cooperativa.
- Entre la Cooperativa y terceros (contratistas, proveedores u otras entidades), cuando así se establezca contractualmente.

SECCIÓN 4 - Procedimientos para los Métodos Alternos

A. Mediación y Conciliación

1. Cualquier parte podrá solicitar la utilización de mediación o conciliación antes de acudir a procesos judiciales o arbitrajes.
2. El proceso será voluntario, confidencial y gratuito para los socios.
3. La Cooperativa establecerá convenios con centros de mediación acreditados por el Tribunal Supremo de Puerto Rico o por COSSEC.
4. Todo acuerdo alcanzado mediante estos métodos tendrá fuerza de contrato entre las partes.

B. Arbitraje

1. El arbitraje será obligatorio si así se establece en el Reglamento General de la Cooperativa o si las partes lo han acordado expresamente mediante cláusula contractual.
2. El laudo arbitral será final, obligatorio y ejecutable, conforme a las disposiciones de la Ley de Arbitraje de Puerto Rico.
3. La Cooperativa podrá incluir cláusulas compromisorias en sus contratos estándar, sujetándolos a arbitraje.

SECCIÓN 5 – Comité de Métodos Alternos de Solución de Conflictos

1. La Cooperativa establecerá un Comité de Métodos Alternos, responsable de:
 - Supervisar la implementación y funcionamiento de los MASC.
 - Evaluar los casos referidos y recomendar el método más adecuado para su resolución.
 - Coordinar con centros externos debidamente acreditados.



2. Este Comité estará compuesto por tres (3) miembros designados por la Junta de Directores, incluyendo al Oficial de Cumplimiento o su delegado.

SECCIÓN 6 – Incorporación al Reglamento General

1. Este Reglamento deberá ser incorporado al Reglamento General de la Cooperativa a más tardar el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo establecido por la Carta Informativa 2025-08 emitida por COSSEC.

2. La no incorporación en el término dispuesto será considerada un incumplimiento de la normativa vigente.

SECCIÓN 7- Comité de Métodos Alternos de Solución de Conflictos

1. La Cooperativa establecerá un Comité de Métodos Alternos, responsable de:

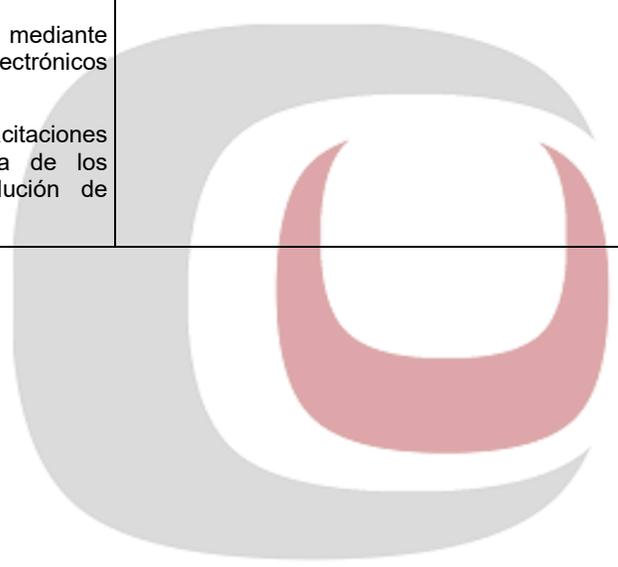
- Supervisar la implementación y funcionamiento de los MASC.
- Evaluar los casos referidos y recomendar el método más adecuado para su resolución.
- Coordinar con centros externos debidamente acreditados.

2. Este Comité estará compuesto por tres (3) miembros designados por la Junta de Directores, incluyendo al Oficial de Cumplimiento o su delegado.

SECCIÓN 8 - Educación y Divulgación

1. La Cooperativa se compromete a:

- Brindar orientación a sus socios y empleados sobre los Métodos Alternos de Solución de Conflictos.
- Divulgar este Reglamento mediante medios físicos y electrónicos accesibles.
- Ofrecer talleres y capacitaciones anuales sobre la temática de los Métodos Alternos de Solución de Conflictos (MASC).



ORDEN DEL DÍA

Sexagésima Sexta Asamblea Anual de Socios 2025, convocada para el viernes, 24 de octubre de 2025, a celebrarse en el Terra Convention Center, en Guaynabo, P.R.

I. SESIÓN PROTOCOLAR

1. Mensaje de Bienvenida
2. Visión y Misión
3. Invocación
4. Himno del Cooperativismo
5. Presentación de la Mesa Presidencial y los Comités
6. Presentación de Invitados Especiales

II. SESIÓN DELIBERATIVA

1. Llamada al Orden
2. Lectura de la Convocatoria
3. Determinación del Quórum
4. Reglas de la Asamblea
5. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Anual de Socios 2024
6. Presentación de los Informes
 - Informe de la Junta de Directores
 - Informe de Presidencia Ejecutiva
 - Informe de Tesorería
 - Presentación de los Estados Financieros Auditados
 - Informe del Comité de Crédito
 - Informe del Comité de Educación y Responsabilidad Social
 - Informe del Comité de Supervisión y Auditoría
 - Propuestas Enmiendas al Reglamento de la Cooperativa
7. Reelección o votación de puestos vacantes
8. Otros Asuntos
9. Clausura



SOLICITUD DE ELIGIBILIDAD PARA ASPIRANTES A MIEMBRO DE LOS CUERPOS DIRECTIVOS DE COOPERATIVA – UNIVERSISCOOP

III. COMPROMISO POR PARTE DEL (DE LA) SOCIO(A) NOMINADO(A)

Si resultare electo(a) al cargo de director(a) de la Cooperativa, me comprometo a hacer lo mejor para con la Cooperativa, tener la voluntad y el compromiso Para:

- Dedicar el tiempo para cumplir con las responsabilidades del puesto que ocupe en la Junta de Directores o al comité que pertenezca.
- Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Directores y/o las reuniones del comité al que pertenezca.
- Contribuir y fomentar el debate abierto, respetuoso y profundo en cuanto al trabajo a realizar en la Junta y/o comités.
- Asistir y participar activamente en las sesiones de capacitación y de Educación Continuada de la Junta de Directores y de los comités; además del proceso de la planificación anual de los trabajos en la Cooperativa.
- Considerar que el negocio de la cooperativa y el trabajo que realizan sus miembros (Junta de Directores y/o comités) es de naturaleza confidencial y cumpliré con el Código de Ética de los Cuerpos Directivos de la Cooperativa.
- Ser honesto(a), diligente, servicial, y respetuoso(a) en las gestiones en la Cooperativa, los(la) miembros de los cuerpos directivos, la gerencia, el personal y sobre todo en el trato con los(as) socios(as).
- Abstenerse de llegar a ser involucrado o asociado con cualquier empresa o agencia que tenga intereses que son, o podrían ser percibidos, en conflicto con los intereses de la Cooperativa (Cumplimiento con el Art. 10.01 de la Ley #255 del 28 de octubre de 2012).
- Trabajar para la eficacia continua y el aumento en la capacidad de la Cooperativa para servir a sus miembros-dueños.
- Ser parte integral de un equipo de trabajo y estar comprometido a cumplir y acatar la acción y/o decisión de la mayoría de la Junta de Directores.
- Abstenerse de solicitar privilegios especiales, como miembro de la Junta de Directores y/o comité.
- Trabajar para garantizar que la cooperativa sea dirigida bajo el principio cooperativo de control democrático por parte de los socios de la Cooperativa.
- Buscar continuamente oportunidades para aprender más acerca del Movimiento Cooperativo, de la Cooperativa, de la cooperativa y sus operaciones, y de mis responsabilidades como miembro de Junta de Directores y/o comité al que pertenezca.
- Mantener la elegibilidad durante el termino para el cual fue electo(a) o designado(a) todos los requisitos exigibles por el Reglamento de la Cooperativa, el Reglamento #7051 "Reglamento de las Cooperativas de Ahorro y Crédito de Puerto Rico", la ley Núm. 255 del 28 de octubre de 2002, conocida como la "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito" y demás políticas y/o reglamentos aplicables emitidos por la Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas (COSSEC).

Certifico que las respuestas ofrecidas a cada una de las preguntas son ciertas, que acepto libre y voluntariamente la nominación, consiente de la importancia que tiene ser miembro de uno de los cuerpos directivos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Universidad de Puerto Rico y autorizo a la Cooperativa a que realice las acciones correspondientes para certificar la elegibilidad como miembro de los cuerpos directivos de la Cooperativa.

Firma del (de la) Socio(a)

Fecha

IV. CERTIFICACION DE ELEGIBILIDAD POR PARTE DEL COMITÉ DE NOMINACIONES

Certificamos que hemos corroborado que las respuestas a cada una de las preguntas (son o no son) ciertas; y a su vez (ha o no ha) cumplido con las obligaciones como socio(a) de la Cooperativa el Reglamento de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Universidad de Puerto Rico, la Ley Núm. 255 del 28 de octubre de 2002, conocida como "Ley de Sociedades de Cooperativas de Ahorro y Crédito" y todos los reglamentos, políticas aplicables emitidos por la Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas (COSSEC).

Presidente(a) del Comité de Nominaciones

Fecha

Presidente(a) Ejecutivo(a)